JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de marzo de dos mil veintitrés

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. De conformidad con lo exigido en el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso, allegue los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas demandadas.

2. Atendiendo lo señalado en el escrito de demanda respecto de la demandada *Diana María Pimiento Méndez,* precise el motivo por el cual su nombre ya no es el de *Diana María Muñoz Méndez*, pues del registro civil de nacimiento allegado como anexo de la demanda no es posible afirmar que Diana María ha cambiado sus apellidos, debiendo adjuntar igualmente los soportes respectivos sobre la situación aquí advertida.

3. En consideración con lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213, indique la forma en que obtuvo la dirección de correo electrónico informada de los demandados.

4. Acredite haber remitido la demanda junto con sus anexos a las direcciones de correo electrónico que manifestó ser de titularidad de los demandados, conforme a lo señalado en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213.

5. Acorde con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 10 del C.G.P. debe indicar la dirección física donde la apoderada de los demandantes recibe notificaciones judiciales.

Debido a lo expuesto, el suscrito Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ***Inadmitir*** la demanda verbal promovida por ***Edwin Javier Muñoz Gómez, Andrea Johana Muñoz Restrepo*** y ***Diana María Pimiento Méndez*** contra ***Carlos Alberto Castellanos Riveros, Renting Colombia S.A.S.*** y ***Seguros Suramericana S.A.,*** de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: ***Conceder*** el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas so pena de rechazo.

TERCERO: ***Reconocer*** a la abogada ***Linda Catherine Angarita Castellanos*** identificada con T.P. 99.719 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f9126efdfe2caa30e75cc8c3bef4fa53abb2508fc168b6e2616cb3ccea71d6**

Documento generado en 13/03/2023 02:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica